



Exp N.º 097 del 27 de abril de 2023
Infracción



Ambiente

NO - 1211

RESOLUCIÓN N.º

16 DIC 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0583 del 3 de mayo de 2023, notificado por aviso el día 2 de junio de 2023, se impuso como medida preventiva al señor FRANCISCO ELOY COHEN ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.534.056, el decomiso preventivo del material forestal incautado, el cual consta de cero punto cincuenta y seis (0.56) metros cúbicos de madera campano (*Samanea saman*) transformada en bloque, los cuales se encuentran en custodia en el vivero Mata de Caña de la Corporación en el municipio de Sampués (Sucre).

Que, mediante Auto No. 0832 del 20 de junio de 2023, notificado por aviso el día 24 de julio de 2023, se inició procedimiento sancionatorio ambiental contra el señor FRANCISCO ELOY COHEN ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.534.056, y se formuló el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO: El señor FRANCISCO ELOY COHEN ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.534.056, presuntamente movilizó producto forestal maderable en la cantidad de cero punto cincuenta y seis (0.56) metros cúbicos de madera de la especie *Samanea saman* (Campano) transformada en bloque, sin contar con el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica expedido por la autoridad ambiental competente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

El presunto infractor no presentó escrito de descargos.

Que, mediante Auto No. 1376 del 3 de octubre de 2023, notificado por aviso el día 18 de abril de 2024, se dispuso abstenerse de abrir el periodo probatorio y se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Oficio No. GS-2023-040310/SEPRO-GUPAE-29.25 del 25 de abril de 2023.
- Acta de peritaje para decomisos de flora maderable y no maderable.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 211968.

Que, mediante Resolución No. 0206 del 3 de mayo de 2024, notificada por aviso el día 27 de mayo de 2024, se declaró responsable al señor FRANCISCO ELOY COHEN ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.534.056, del cargo formulado en el Auto No. 0832 del 20 de junio de 2023, imponiéndose como sanción el decomiso definitivo del material forestal, consistente en 0.56 m³ de madera de la especie *Samanea saman* (Campano) transformada en bloque, en

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 097 del 27 de abril de 2023
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº - 1211

16 DIC 2024.

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

consecuencia, se entenderá subsumida la medida preventiva impuesta mediante Auto No. 0501 del 25 de abril de 2023.

El infractor no presentó recurso de reposición.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 0206 del 3 de mayo de 2024, se suscribió el convenio No. 007 entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, del municipio de Sincelejo, en el marco de la cooperación interinstitucional para el cumplimiento de los objetivos estatales a fin de apoyar el proyecto de delimitación y adecuación de zonas verdes y senderos ecológicos de los patios de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta.

Que, a folios 49 a 50 obra acta de donación de flora maderable y no maderable, donde consta que el día 28 de octubre de 2024, se hizo efectivo la entrega del material forestal contemplado en el convenio No. 007-2024.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente **ARCHIVAR** el expediente de infracción No. 097 del 27 de abril de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0206 del 3 de mayo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente de infracción No. 097 del 27 de abril de 2023, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor FRANCISCO ELOY COHEN ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.534.056, en los términos consagrados en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.



Exp N.º 097 del 27 de abril de 2023
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º **NO-1211**

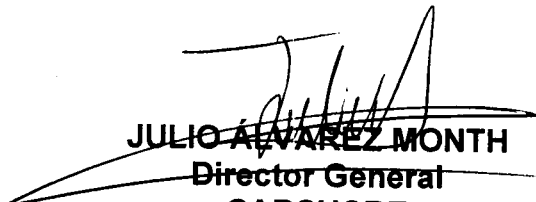
16 DIC 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99/1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en atención a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

